

Por Víctor Fuentes
AGENCIA REFORMA

CD. DE MÉXICO.- Los clientes de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) podrán combatir actos de la paraestatal por medio del juicio contencioso administrativo.

Lo anterior resolvió ayer la Suprema Corte de Justicia, al levantar una prohibición que ella misma estableció entre 2010 y 2011, cuando abandonó su postura tradicional y estableció que la CFE no es una autoridad, y por tanto los particulares no pueden promover contra ella juicios contenciosos o amparos.

La Segunda Sala de la Corte ordenó al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa tramitar el juicio contencioso que Luis Madrigal Pereyra promovió para impugnar una visita de verificación, realizada por la CFE para detectar si existen diferencias entre el consumo que registra un medidor y el consumo real.

Los ministros modificaron el criterio a raíz de la entrada en vigor de la nueva Ley de Amparo, en abril de 2013, que permite este juicio incluso contra particulares que realicen actos equivalentes a los de autoridad, lo que ha llevado a la admisión de demandas contra universidades y hospitales privados.

“La CFE emite actos por medio de los cuales entabla relaciones que se caracterizan por la coercitividad y la unilateralidad, creando obligaciones a cargo de particulares que acepten los contratos de suministro de energía eléctrica que son consecuencia de la actividad de un organismo descentralizado, elaborados unilateralmente y bajo las condiciones que él mismo impone”, explicó la Sala.

Durante los más de tres años, los consumidores inconformes con la CFE han tenido que recurrir a la PROFECO, o a demandas civiles en las que litigan en un plano de igualdad contra la paraestatal.

Pero en el juicio contencioso y en el amparo, se asume que la autoridad tiene ciertas obligaciones de respeto a los derechos humanos del ciudadano, además es posible obtener la suspensión de los actos reclamados mientras se analiza su legalidad.

Fuentes de la Corte explicaron que el criterio de hoy se refiere únicamente al tema de las visitas de verificación de la CFE, por lo que habrá que esperar a otros litigios para determinar si actos distintos, como los cortes de luz o los requerimientos de pago, también pueden ser impugnados, y si procederá el amparo o el juicio contencioso.

Apenas la semana pasada, la Corte atrajo la revisión de un recurso de Teléfonos de México, que impugnó la admisión a trámite de un amparo promovido en su contra por indígenas de Hidalgo, que le imputan la interrupción del servicio telefónico en comunidades otomíes, para aclarar si los concesionarios de telecomunicaciones también pueden ser objeto de estas demandas.